

RESOLUCION N°

Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

Por medio de la cual se Certifica el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigidas por el Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014 al prestador de Servicios de Salud:

EUGENIO ARANGO AYOLA, del municipio de Turbaco – Bolívar

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1438 de 2011, el Decreto 1011 de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 43.2.6, establece la obligatoriedad del Departamento de registrar a los prestadores de Servicios de Salud, públicos y privados, en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, recibir la declaración de los requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la Vigilancia y Control correspondiente.
2. Que el Decreto 1011 de 2006 define el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su Artículo 5° - establece las Entidades responsables del funcionamiento del SOGCS, entre las que se encuentra las Entidades Departamentales y Distritales de Salud. Que en desarrollo de sus propias competencias, les corresponde cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el presente decreto y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas.
3. El artículo 6°, del Decreto en mención, define el Sistema Único de Habilitación, como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB.
4. Que La Resolución 2003 de 2014, derogada por la Resolución 3100 del 2019, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud. Así mismo, adoptó el Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.
5. Que la Resolución 3100 del 2019, en su Artículo 26, establece Reglas de transitoriedad y específicamente en el numeral 26.3 determina que las visitas de verificación que se adelanten a los prestadores de servicios de salud inscritos con servicios habilitados, desde la entrada en vigencia de la presente norma hasta la autoevaluación de las condiciones de habilitación en los términos definidos en el numeral 26,1 del presente artículo, se les aplicará las condiciones de habilitación contempladas en la Resolución 2003 de 2014, o las previstas en la presente resolución, siempre y cuando el prestador lo manifieste al momento de la apertura de la visita, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta de apertura de la visita.
6. Que las citadas Resoluciones, establecen el plan de visitas de verificación: "Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud anualmente, formularan y ejecutaran un plan de visitas a los prestadores de servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPSS, para verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación". así mismo define estándares y criterios de habilitación por servicio. "Corresponde aquellos que deben ser cumplidos por los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar".
7. Que en atención al numeral anterior la comisión de verificación de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, conformada por: Uriel Mercado Rivera, Profesional Universitario del Área de la Salud, realizó visita de verificación del

Por medio de la cual se Certifica el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigidas por el Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014 al prestador de Servicios de Salud:
EUGENIO ARANGO AYOLA, del municipio de Turbaco – Bolívar

cumplimiento de los estándares de las Condiciones para la Habilitación, al prestador de los Servicios de Salud **EUGENIO ARANGO AYOLA**, del municipio de Turbaco - Bolívar, con Cedula de Ciudadanía N° 7917773, código de prestador 1383600012-01, el día 14 de Febrero de 2020.

8. Que la comisión de verificación concluyó que el prestador de servicios de salud **EUGENIO ARANGO AYOLA**, del municipio de Turbaco - Bolívar, con Cedula de Ciudadanía N° 7917773, código de prestador 1383600012-01, cumple con las condiciones de Habilitación exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, como consta en acta de visita de fecha 14 de Febrero de 2020.
9. Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Certificase al prestador de servicios de salud **EUGENIO ARANGO AYOLA**, del municipio de Turbaco - Bolívar, con Cedula de Ciudadanía N° 7917773, código de prestador 1383600012-01, el cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, en el servicio de:

CODIGO	SERVICIO	COMPLEJIDAD
334	ODONTOLOGIA GENERAL	BAJA

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución deberá notificarse en los términos establecidos en los artículos 66 al 73 del C.P.A y de lo C.A.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado en Turbaco - Bolívar el día:

28 FEB. 2020

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Asesoría Legal.

Revisó: -Alida Montes Medina- Directora IVC
-Jorge Paternostro Ochoa – Profesional Especializado

Proyectó y elaboró: Uriel Mercado Rivera – Profesional Universitario